



# Resolución Jefatural No. 012-2016-AGN/J

Lima, 20 ENE. 2016

**VISTO**, el Informe N° 021-2016-AGN/OGAJ, de fecha 20 de enero de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 011-2016-AGN/OTA, de fecha 15 de enero de 2016, emitido por la Oficina Técnica Administrativa, y el Informe N° 017-2016-AGN/OTA-OA, de fecha 15 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Abastecimiento, sobre contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia para los locales del Archivo General de la Nación;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procedimientos de contratación, a través de los cuales una Entidad puede contratar son: Licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento;

Que, el artículo 27, inciso c), de la Ley N° 30225 establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el numeral 3 de su artículo 85, establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Asimismo, señala que dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 30225 y el artículo 86 del mencionado Reglamento, la potestad para aprobar las contrataciones directas es indelegable, a excepción de los casos previstos en los literales e), g), j), k), l), m) del artículo 27 de la Ley N° 30225; a su vez, establece que la resolución de la autoridad competente que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; debiendo publicar el acto resolutivo o acuerdo en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, con Informe N° 011-2016-AGN/OTA-OA-ADQ-GFGE, se hace de conocimiento que resulta necesario contratar directamente, por tres (3) meses, el servicio de seguridad y vigilancia en los locales de la Entidad al haberse configurado el supuesto de contratación directa por "situación de desabastecimiento debidamente comprobada", previsto en el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por los siguientes motivos:



- a) No contar con el servicio de seguridad y vigilancia para los locales del Archivo General de la Nación, como consecuencia de un hecho extraordinario e imprevisible; generado por la inhabilitación temporal de la empresa ELITSUR S.R.L. para contratar con el Estado, al haber sido sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- b) Resultar esencial dicho servicio para el normal funcionamiento del Archivo General de la Nación.

Que, de la revisión de la Resolución Jefatural N° 008-2016-AGN/J, la Carta N° 01-2015-AGN/OTA y las actas de desinstalación del servicio de seguridad y vigilancia de fecha 15 de enero de 2016, se verifica lo siguiente:

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1017, se declaró de oficio –mediante Resolución Jefatural N° 008-2016-AGN/J, de fecha 11 de enero de 2016– la nulidad del Contrato N° 001-2015-AGN/OTA-OA suscrito por el Archivo General de la Nación y la empresa ELITSUR S.R.L. para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en los locales de la Entidad, al haber trasgredido dicho proveedor el principio de presunción de veracidad al presentar documentación inexacta durante el proceso de selección.
- b) Con Carta N° 01-2015-AGN/OTA, de fecha 13 de enero de 2016 se notificó a la empresa ELITSUR S.R.L. la Resolución Jefatural N° 008-2016-AGN/J.
- c) Según actas suscritas por Director General de la Oficina Técnica Administrativa y el Jefe de Operaciones de ELITSUR S.R.L., el 15 de enero de 2016, se desinstaló el servicio de seguridad y vigilancia en los locales del Archivo General de la Nación.

Que, estando al Informe N° 011-2016-AGN/OTA-OA-ADQ-GFGE, la Resolución Jefatural N° 008-2016-AGN/J, la Carta N° 01-2015-AGN/OTA y las actas de desinstalación del servicio de seguridad y vigilancia de fecha 15 de enero de 2016, se comprueba el desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Entidad, así como el carácter extraordinario e imprevisible de la situación de desabastecimiento y la afectación del cumplimiento de las actividades u operaciones del Archivo General de la Nación;

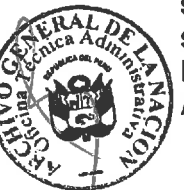
Que, en el caso del Archivo General de la Nación, es potestad indelegable del Jefe Institucional, como Titular de la Entidad, aprobar la contratación directa de bienes, servicios u obras, en caso de desabastecimiento;

Que, conforme a las Resoluciones Jefaturales N° 002 y N° 006-2016-AGN/J, en el presente año el Archivo General de la Nación ha programado realizar el procedimiento de selección de concurso público para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para sus locales, habiendo designado para ello el Comité de Selección respectivo;

Que, estando al procedimiento de selección a realizar, el plazo requerido para la contratación directa resulta el necesario para resolver la situación de desabastecimiento y llevar a cabo el procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para la contratación del mencionado servicio;

Con los visados de la Oficina Técnica Administrativa, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;





Resolución Jefatural No. 012-2016-AGN/J

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia para los locales del Archivo General de la Nación, por situación de desabastecimiento debidamente comprobada, por el plazo de tres (3) meses y por un valor referencial de S/. 119,100.00 (Ciento diecinueve mil cien y 00/100 soles).

**Artículo Segundo.-** Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Archivo General de la Nación para el Año Fiscal 2016, la contratación que se realice en virtud de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la contratación, que se efectúe en virtud de la presente Resolución, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones del Archivo General de la Nación, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina Técnica Administrativa la publicación de la presente Resolución, del Informe N° 011-2016-AGN/OTA-OA-ADQ-GFGE y del Informe N° 021-2016-AGN/OGAJ en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
  
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA  
Jefe Institucional

